MINISTERIO DE EDUCACIÓN
P1
FOLIO Nº

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Río Negro

ACUERDO ESPECÍFICO
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO y LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

PRÁCTICA de EXTENSIÓN EDUCATIVA:

"JUSTICIA Y ADOLESCENCIA: EDUCAR PARA PROTEGER y PREVENIR "

En el marco del presente Acuerdo Específico, se reúnen: el señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto WERETILNECK, en representación del Poder Ejecutivo; la señora Presidenta del Superior Tribunal de Justicia, María Cecilia CRIADO, en representación del Poder Judicial y los titulares de los organismos ejecutores del mismo: la señora Ministra de Educación y Derechos Humanos (en adelante el MINISTERIO), Patricia CAMPOS y el señor Director de la Escuela de Capacitación Judicial (en adelante la ESCUELA), Sergio BAROTTO, quienes acuerdan suscribir las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FUNDAMENTOS

La Escuela de Capacitación Judicial incluye entre sus actividades el desarrollo de Prácticas de Extensión Educativa, a través de las cuales constituye lazos con otros actores de la comunidad socio-educativa y cultural de la Provincia, con distintos objetivos. Entre ellos se destaca el de coadyuvar a la construcción de ciudadanía, es decir, brindar capacitación respecto de los derechos y obligaciones que hacen a la vida en comunidad, de acuerdo a los valores esenciales que sustentan la forma democrática y republicana de gobierno.

En ese contexto, en el ámbito judicial se advierte un aumento de situaciones problemáticas que involucran a adolescentes, relacionadas a la sobreexposición en el mundo digital, el desarrollo de su sexualidad, la posibilidad de comenzar a conducir vehiculos y el consumo de alcohol y sustancias, sin la suficiente educación y conciencia de las implicancias legales de sus acciones.

En consecuencia, se ha previsto desarrollar la Práctica de Extensión Educativa denominada: "**Justicia y Adolescencia: educar para proteger y prevenir**", cuyos objetivos, contenidos y modalidad se desarrollan en las cláusulas siguientes, y acerca de los cuales el MINISTERIO manifiesta su acuerdo.

Dr. Fernando Martínez
Asesor Legal
Ministerio de Educación y DD.HH
Provincia de Río Negro

SEGUNDA: OBJETIVOS

Las partes establecen que los objetivos del presente Acuerdo serán los siguientes:

- Concientizar a los alumnos y alumnas que cursan el nivel secundario en la provincia de Río Negro sobre el uso responsable de redes sociales, el concepto de huella digital y la importancia de proteger su imagen e intimidad en línea, así como respetar la de los demás.
- Brindar herramientas para identificar conductas y prevenir situaciones de abuso y explotación sexual, grooming y otras formas de violencia en línea.
- Informar sobre la responsabilidad y las implicancias legales de ser penalmente responsables a partir de los 16 años.
- Dar a conocer y generar conciencia sobre las consecuencias de ciertos actos que se vislumbran en la adolescencia, como el manejo imprudente de vehículos y el consumo de sustancias.
- Educar a los adolescentes sobre el consentimiento, los riesgos del sexting, y los efectos del abuso de sustancias estupefacientes o alcohol en la toma de decisiones y en las relaciones interpersonales.
- Fortalecer el vínculo entre el Poder Judicial y los adolescentes, abordando temas relevantes para su desarrollo como ciudadanos informados.

TERCERA: METODOLOGIA

La Práctica de Extensión Educativa denominada: "**Justicia y Adolescencia: educar para proteger y prevenir**", se desarrollará de manera presencial en cada una de la Escuelas Secundarias que resulten seleccionadas, a través de la celebración de distintos encuentros, con exposición de contenidos, interacción con el alumnado y espacio para preguntas.

CUARTA: DESTINATARIOS/AS

Estudiantes de Escuelas Secundarias de la Provincia de Río Negro, que oportunamente seleccione el MINISTERIO.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La ESCUELA se compromete a:

a. Determinar y operativizar los contenidos, la estrategia metodológica y la temporalidad de la propuesta.

b. Elaborar el material de audio, video y texto que pudiera utilizarse en la actividad.

c. Implementar y supervisar el cronograma de actividades.

d. Designar a Magistrados/as y Funcionarios/as que llevarán adelante los

encuentros.

e. Coordinar el proceso de certificación de participación de la Práctica Extensiva y la posterior entrega del correspondiente Diploma.

f. Difundir la actividad a través de todos los medios de comunicación disponibles.

g. Proveer exclusivamente los gastos que demande la participación de Magistrados/as y Funcionarios/as en los encuentros que se implementen en el marco del presente Acuerdo.

El MINISTERIO se compromete a:

a. Prestar toda la colaboración que desde su ámbito resulte necesaria para la implementación de la propuesta en los diferentes ámbitos educativos.

b. Determinar en cuales de dichos ámbitos escolares se llevará adelante la citada implementación.

c. Asegurar y facilitar la participación de los involucrados, debiendo proveer exclusivamente los gastos de traslado de alumnos y profesores -en caso de existir- que demande la participación de aquellas/os en las instancias de capacitación que se implementen en el marco del presente Acuerdo.

d. Difundir la actividad a través de todos los medios de comunicación disponibles.

SEXTA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN

Con la finalidad de programar, ejecutar y supervisar de manera eficaz y eficiente las actividades que deriven de la aplicación de este Acuerdo, las partes concertan la creación de una Comisión de Coordinación que estará integrada por dos (2) miembros de cada una de las instituciones firmantes. La Comisión de Coordinación mencionada en la cláusula anterior, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a. Planificar e implementar, coordinada y armónicamente las actividades a realizar.

b. Realizar el control de gestión de las actividades a que de lugar el presente Acuerdo, produciendo los informes correspondientes y sugiriendo las modificaciones reglamentarias u operativas que eventualmente crea corresponden.

SEPTIMA: PLAZO

El presente acuerdo rige a partir de su suscripción por las partes y se extenderá por un plazo de dos (2) años, prorrogables por otro período de igual duración si ninguna de las partes manifiesta algo en contrario.

Dr. Fernando Martínez
Asesor Legal
Ministerio de Educación y DD.HH
Provincia de Río Negro

OCTAVA: DISTRACTO

Cualquiera de las partes signatarias podrá rescindir el presente acuerdo por causa justificada y comunicación fehaciente con un plazo no menor a 30 (treinta) días de anticipación.

NOVENA: CONTROVERSIAS INTERPRETATIVAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente se tratara de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a las partes en la celebración de este acuerdo.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y efectos en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 18 días del mes de FEBRERO del año 2025.

Dr. Fernando Martínez
Asesor Legal
Ministerio de Educación y DD.HH
Provincia de Río Negro